



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia



COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Estatutos Comité de Ética

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza y objeto

Los presentes Estatutos regulan la actuación, estructura, funcionamiento y desarrollo de las facultades del Comité de Ética del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del Código de Ética, con el fin de fortalecer la cultura ética institucional y promover una conducta íntegra y transparente en todos los niveles.

Artículo 2. Interpretación

Los presentes Estatutos se aplicarán e interpretarán de conformidad con la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto Número 129-97 del Congreso de la República de Guatemala; el Código de Ética del Instituto de la Defensa Pública Penal, Acuerdo Número 02-2024; y el Código de Ética del Defensor Público, Acuerdo Número 91-2008 de Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Artículo 3. Aplicación obligatoria

Estos Estatutos son de aplicación obligatoria para los integrantes del Comité de Ética, así como para todas aquellas personas que laboran y prestan sus servicios al Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) que interactúe con el Comité en el marco de sus competencias.

Artículo 4. Principios rectores

Las actuaciones del Comité estarán regidas por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, confidencialidad, transparencia, respeto, integridad y debido proceso.

Capítulo II Integración y funciones

Artículo 5. Integración

El Comité de Ética estará integrado por:

- Un representante de Dirección General.
- El Director de División Ejecutiva y de Recursos Humanos.
- El Director de División Administrativa y Financiera.
- El Director de División de Fortalecimiento Institucional.
- El Director de División de Coordinaciones Técnico Profesionales.





INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia



Cuando el integrante del Comité presente excusa, se ausente o tenga impedimento para asistir a la sesión que hubiere sido convocado, será sustituido por el funcionario jerárquicamente inferior, o por designación directa del Director General, conforme al artículo 10 del Código de Ética.

Artículo 6. Presidencia y secretaría

El Comité de Ética será presidido por un integrante electo entre los integrantes del Comité mediante votación simple. La elección se realizará cada dos (2) años, pudiendo ser reelecto por un período adicional quien ejercerá la representación del Comité, dirigirá las sesiones, garantizará el cumplimiento de la agenda y velará por la ejecución de los acuerdos alcanzados.

El Comité contará además con un Secretario, quien será designado por el propio Comité de entre el personal que labore en el Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP). El Secretario tendrá facultades ejecutivas y será responsable de levantar las actas de cada sesión, organizar y custodiar la documentación y correspondencia del Comité, elaborar los proyectos de citación y convocatorias, llevar el registro de asistencia de los integrantes, sistematizar los acuerdos y darles el seguimiento respectivo, emitir certificaciones de documentos, acuerdos y actas cuando se requiera oficialmente, así como apoyar a la Presidencia en las actividades de gestión administrativa interna del Comité.

Artículo 7. Funciones del Presidente

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b) Presidir las sesiones del Comité, moderar el desarrollo de las deliberaciones cuando existan causas justificadas, interrumpirlas o suspenderlas.
- c) Someter a consideración del Comité la designación de un integrante que fungirá como su suplente en caso de ausencia temporal o definitiva, a efecto de garantizar la continuidad en la dirección y coordinación de las actividades del Comité.
- d) Presentar a los integrantes del Comité los asuntos que requieran de su conocimiento, deliberación y decisión.
- e) Elaborar la propuesta de agenda de cada sesión, considerando los puntos planteados por los demás integrantes del Comité.
- f) Coordinar y realizar la logística necesaria para el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- g) Gestionar y llevar el control de toda la correspondencia oficial del Comité de Ética.
- h) Redactar, controlar y custodiar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como los informes emitidos por el Comité.



Artículo 8. Funciones del Comité de Ética

Son funciones del Comité de Ética, conforme al artículo 11 del Código de Ética:

1. Recomendar revisiones al Código de Ética.
2. Proponer políticas y procedimientos para implementar la cultura ética.





INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia



3. Censurar actos antiéticos mediante reflexión y recomendaciones.
4. Reconocer a los colaboradores que se destaquen en conducta ética.
5. Diseñar mecanismos para el cumplimiento de las normas éticas.
6. Acompañar a las unidades de formación y desarrollo en programas de ética.
7. Documentar sesiones y acuerdos en actas administrativas.
8. Rendir informe anual a la Dirección General.
9. Emitir opiniones sobre consultas éticas.
10. Reunirse trimestralmente o cuando sea necesario.
11. Otras que le sean asignadas por el Director General.

Artículo 9. Sesiones

- a. **Ordinarias:** El Comité se reunirá en sesiones ordinarias al menos una (1) vez por trimestre.
- b. **Extraordinarias:** Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente o a solicitud de al menos tres (3) de sus integrantes

Capítulo III Funcionamiento del Comité

Artículo 10. Sede

Las reuniones podrán realizarse de forma presencial o virtual, según las necesidades. Las sesiones presenciales se llevarán a cabo en la Sede Central del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Artículo 11. Quórum y decisiones

Para que el Comité sesione válidamente, se requiere la presencia de al menos tres integrantes titulares o suplentes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto dirimente.

Artículo 12. Convocatoria y Actas

- a. Las convocatorias para las sesiones del Comité se enviarán por la vía oficial y con copia a la mensajería interna de la institución, con al menos tres (3) días hábiles de antelación. Deberá adjuntarse el proyecto de agenda correspondiente.
- b. De cada sesión se levantará un acta, la cual deberá ser firmada por los integrantes presentes. En el caso de las sesiones desarrolladas de manera virtual, deberá conservarse un registro electrónico de los temas tratados.

Cada acta deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Número y tipo de sesión.
2. Fecha, hora y lugar de la reunión.
3. Lista de asistencia:
 - 3.1. Integrantes presentes.
 - 3.2. Integrantes ausentes, con o sin excusa.





INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia



- 3.3. En caso de que un integrante haya enviado a un representante conforme a la normativa aplicable, se deberá incluir el nombre completo del representante y la función que desempeña.
 - 3.4. Invitados y funcionarios participantes.
 4. Verificación de quórum.
 5. Lectura y aprobación del acta anterior.
 6. Agenda de la sesión.
 7. Aprobación de la agenda.
 8. Desarrollo de la sesión.
 9. Cierre de la sesión.
 10. Firmas de los integrantes del Comité.
- c. En aquellos casos que el Comité de Ética tenga dudas sobre temas determinados o específicos, tiene la facultad de poder citar a las personas relacionadas al tema.

Capítulo IV Censura y Reconocimiento

Artículo 13. Censura Ética

Las conductas antiéticas serán censuradas conforme al artículo 16 del Código de Ética. Los actos que puedan considerarse constitutivos de falta serán trasladados a la Unidad de Supervisión General para su conocimiento.

Artículo 14. Consultas Éticas y procedimiento

Todo colaborador podrá presentar consultas al Comité de Ética, debiendo estar plenamente identificado, respecto a dilemas éticos o a la aplicación de los principios institucionales.

1. **Presentación de la consulta.** La consulta deberá presentarse por escrito ante el Comité de Ética, detallando los hechos, circunstancias y el dilema ético planteado.
2. **Análisis de la consulta.** El Comité de Ética analizará el caso y podrá requerir información adicional al colaborador u otras personas involucradas, garantizando en todo momento la confidencialidad del procedimiento.
3. **Pronunciamiento.** Dar participación al involucrado para que se pronuncie y desvanezca el posible dilema ético o señalamiento.
4. **Plazo para resolución.** El Comité emitirá su recomendación formal en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la consulta. La recomendación será remitida por escrito al colaborador solicitante y a la Dirección General, para su conocimiento y aplicación.
5. **Abstención del colaborador.** Durante el proceso de análisis, el colaborador deberá abstenerse de participar en la situación o proceso relacionado con el dilema ético consultado, hasta recibir la recomendación correspondiente.
6. **Conflicto de interés de integrantes del Comité.** Si el conflicto de interés involucra a un integrante del Comité de Ética, este deberá excusarse de participar en el análisis.





INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia



y será reemplazado temporalmente por el funcionario que designe la Dirección General, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 15. Reconocimiento Ético Institucional y procedimiento de otorgamiento

1. Objeto

El Comité de Ética otorgará un reconocimiento anual denominado “Reconocimiento Ético Institucional”, con el fin de destacar la conducta ejemplar, la integridad y la aplicación de principios éticos por parte de los colaboradores del Instituto.

2. Convocatoria

El Comité de Ética emitirá la convocatoria para postulaciones durante el mes de octubre, la cual será publicada a través de los canales oficiales institucionales, detallando requisitos, plazos y criterios de evaluación.

3. Postulación y Evaluación

La postulación será a través de terceros, mediante la nominación presentada por otro colaborador o su jefe inmediato, describiendo las razones éticas que respaldan la candidatura.

4. Requisitos de la postulación

Cada postulación deberá contener:

1. Nombre completo del candidato.
2. Cargo
3. Descripción detallada de las acciones o conductas ejemplares.
4. Impacto positivo generado en la institución o usuarios.
5. Documentos o evidencias que respalden la postulación (si los hubiera).



5. Análisis y evaluación

El Comité de Ética analizará las postulaciones recibidas, verificará la información presentada y podrá requerir entrevistas o ampliar datos para su valoración.

6. Criterios de evaluación

El Comité evaluará con base en los siguientes criterios:

1. Aplicación de los principios éticos institucionales.
2. Impacto positivo en el ambiente laboral o en los usuarios atendidos.
3. Innovación o iniciativa en la promoción de prácticas éticas.
4. Integridad y conducta ejemplar.



Cada criterio podrá ser calificado en escala de 1 a 5, generado a través del formato electrónico de evaluación, dejando constancia en acta del análisis.





INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia



7. Selección del ganador

El Comité elegirá al ganador por votación interna de sus integrantes, debiendo constar la decisión en acta y siendo inapelable.

8. Otorgamiento

El reconocimiento será entregado en acto protocolario, en el mes de diciembre, y consistirá en:

1. Diploma de reconocimiento firmado por el Comité de Ética y el Director General.
2. Publicación en los medios oficiales del Instituto.
3. Plaqueta de reconocimiento.

9. Registro

Toda la documentación y actas relacionadas con el proceso de selección y otorgamiento serán archivadas por el Comité de Ética como respaldo y para fines de memoria de labores institucional y certificaciones que se puedan extender.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Propuesta y aprobación de estatutos

Los presentes estatutos serán propuestos por el Comité de Ética y deberán ser aprobados por el Director General, conforme al artículo 12 del Código de Ética.

Artículo 17. Reformas

Cualquier reforma a estos estatutos deberá ser aprobada por mayoría del Comité y enviada a la Dirección General para su validación y publicación.

Artículo 18. Casos no previstos

Las situaciones no contempladas en este documento serán resueltas por el Comité de Ética conforme a sus atribuciones y principios institucionales.

**EMITIDO EN LA SALA DE SESIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA
EL DÍA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.**





INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia



ANEXO I Buenas Prácticas Éticas

1. Integridad personal y profesional: Mantener siempre una conducta honesta y coherente con los principios institucionales, tanto dentro como fuera del ámbito laboral.
2. Confidencialidad: Guardar reserva sobre la información institucional y personal a la que se tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
3. Ejemplo y liderazgo ético: Ser ejemplo de integridad para los demás colaboradores y fomentar un ambiente laboral de respeto y colaboración.
4. Compromiso con el bien común: Orientar el trabajo diario a la promoción y defensa de los derechos de los usuarios del servicio.
5. Gestión transparente: Asegurar la trazabilidad y claridad en la toma de decisiones y en la utilización de los recursos públicos.
6. Respeto a la diversidad: Fomentar un ambiente de trabajo inclusivo, basado en la igualdad, sin discriminación por género, etnia, ideología o condición social.
7. Comunicación respetuosa: Utilizar un lenguaje claro, accesible y respetuoso en todas las interacciones institucionales.

